



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NUCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA, BAJO CUALQUIER SITUACIÓN SOBREVENIDA, EJERCICIO 2025.

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para financiar, durante el ejercicio 2025, obras y reparaciones, de bajo coste económico y que respondan a necesidades urgentes y sobrevenidas, es decir, que se presenten de forma repentina e imprevista y no se puedan prever, y tiendan a dar solución a los problemas de escasez de agua para abastecimiento potable urbano.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a resolver **situaciones de emergencia** por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, tales como:

- Mejora de las captaciones.
- Reparación y/o renovación de aducciones (conducción que va desde la captación hasta el depósito regulador).
- Obras de reparación en los depósitos: Impermeabilización, mejora estructural, reparación de fugas ,.....
- Mejora en los sistemas de potabilización.
- Instalación y/o reparación de bombas de impulsión.

Así mismo será objeto de subvención el suministro de agua con cisternas destinada a cubrir las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano.

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación y/o aquellas que no sean esenciales para dar el servicio de agua potable en condiciones mínimas de salubridad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red (principal o secundaria) de distribución de agua.
- Reparaciones de fugas en la red de distribución, o de cualquier elemento que forme parte de dicha red de distribución de agua.
- Obras de redes que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Realización de acometidas domiciliarias e instalación de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y/o mantenimiento de instalaciones de abastecimiento en general.
- Nuevas captaciones y sondeos.
- Elementos de reserva del sistema de abastecimiento.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024 y cuyo objetivo es financiar obras y reparaciones, de bajo coste económico que respondan a necesidades urgentes y sobrevenidas, que tiendan a dar solución a los problemas de escasez de agua para abastecimiento potable urbano y se realicen entre el 11 de septiembre de 2024 hasta 31 de agosto de 2025.

3.- Aplicación presupuestaria.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria es de Trescientos mil euros (300.000,00 €); dicha cuantía será cofinanciada por la Diputación Provincial de Valladolid, que aportará 200.000,00 euros con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 403.16100.76200, y la Junta de Castilla y León que aportará 100.000,00 euros.

Excepcionalmente de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de Cincuenta mil euros (50.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 65 % y el 80 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 12.000 euros, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias, que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

5.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante.

En todo caso, las inversiones han de realizarse en terrenos o inmuebles sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular o tenga la plena disponibilidad.

6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025.

Así mismo, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las inversiones de esta naturaleza realizadas desde el 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Así mismo serán subvencionables los talones de cargo por suministros de agua con cisternas destinada a cubrir las necesidades de abastecimiento exclusivamente humano, que se hayan generado en 2025, así como los de los últimos meses del año 2024 que no hayan podido subvencionarse dentro de la convocatoria anterior.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de inversiones tales como los honorarios de redacción de los proyectos técnicos de obras y/o servicios, así como los de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud que se lleve a cabo durante la ejecución de las mismas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 11 de septiembre de 2025 (incluido).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid a través del Sistema de Interconexión de Registros, junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

8. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la urgencia y circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la convocatoria.
- Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios.
- CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de obligaciones reconocidas.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobará las solicitudes y documentación presentada, requiriendo a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

10. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valladolid.

11.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por los Servicios de Cooperación, que examinarán las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base Séptima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración de aquellas peticiones correctamente presentadas, se formulará propuesta de actuaciones por la Diputada Delegada del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se elevará para su aprobación al Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

12.- Criterios de valoración.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base Cuarta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad presupuestaria.

13.- Resolución y abono de la subvención.

En atención a las características de la presente convocatoria, se producirán dos resoluciones de concesión a lo largo del año. En cada resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Concedida la subvención, se procederá al abono de la subvención concedida, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

14.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

15.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

16.- Seguimiento y control.

La Diputación Provincial de Valladolid efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Servicio de Cooperación, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

17.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

A título meramente indicativo se señalan las siguientes:



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

18.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

19.- Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo I.

La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación, sin perjuicio de lo establecido en la base séptima, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo de la subvención.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación de la subvención.

20.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

21.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

22.- Publicidad.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial de Valladolid.

Valladolid a 15 de enero de 2025

LA JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN,

Fdo: M^a Luz Bravo Barrigón.



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid se expiden las correspondientes certificaciones, en a de

Vº. B.
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D^a _____, Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____, con
C.I.F. N^o _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de ayudas aprobada por la Diputación de Valladolid, dirigida a los municipios y entidades locales menores de la provincia, para las “Obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la provincia, bajo cualquier situación sobrevenida, ejercicio 2025”, que ha sido publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincial N^o _____, de fecha _____, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA:

Que, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la citada convocatoria, le sea concedida subvención para la finalidad y por los importes indicados a continuación, para la financiación de Obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la provincia, bajo cualquier situación sobrevenida:

Obra objeto de subvención: _____
Importe Obra: _____ €
Subvención solicitada (80% del importe de la inversión ejecutada): _____ €

A efectos de tramitación de referida solicitud presento la siguiente documentación: (*márquese lo que proceda*)

- ☐ Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la urgencia y circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la Convocatoria.
- ☐ Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios.
- ☐ CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones de obligaciones reconocidas.
- ☐ Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los extremos indicados en la Base Octava, según modelo que figura como Anexo III.
- ☐ Otros (*indicar cuáles*): _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



DIPUTACION DE VALLADOLID

AREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento /Entidad Local Menor de _____,

DECLARA:

1. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.
2. Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que, NO/SI (*táchese lo que no proceda*) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (Obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua bajo cualquier situación sobrevenida, ejercicio 2025).

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe
AYUDAS CONCEDIDAS		
Fecha	Entidad Pública o Privada	Importe

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante